

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem. Se sucribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de transcurrido el plazo de ocho dias, y lecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia. Unicamente el General Villegas participa que ha continuado sus operaciones, volviendo á atravesar el Valle de Carranza sin encontrar un solo enemigo.

El Comandante general del Norte dice en telegrama de ayer al Sr. Ministro de Marina lo siguiente:

«Bombardeado Elanchove con mucho efecto. El enemigo hostilizó Vitoria con su batería ya conocida: pero aumentada con un cañon, porque hizo fuego con tres. Por algun tiempo se acallaron sus fuegos. No hay bajas. Continuaré operando.

En la mar, á bordo de la fragata Vitoria, 12 de Agosto de 1875.»

(G. de 14 de Agosto.)

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El General en Je-

fe. en telegrama de ayer desde Vitoria participa que salió de dicha plaza al amanecer para marchar por las alturas de Rastia, en las que el enemigo construia trabajos de gran importancia, ocupándose la posicion con poca resistencia, si bien renovándose el fuego en las alturas que dominan á Villarreal. Se han destruido las trincheras y un reducto con emplazamiento para seis piezas, cogiéndoles un buen parque con más de 400 útiles, raciones y cinco prisioneros montados habiendo llegado con sus fuerzas hasta el pié de las formidables posiciones de Arlaban. Las pérdidas han sido siete muertos y 21 heridos, ignorándose las del enemigo, que han sido mayores.

Se han presentado en La Guardia cinco carlistas, dos de ellos con armas, y otro en Miranda.

CATALUÑA.—El General en Jefe desde La Seo en telegrama del 12, recibido en este Ministerio á la madrugada de hoy, dice que «la noche anterior pidió Lizárraga se permitiese salir de Castell-Ciudad las mujeres, niños y ancianos accediendo á que lo verificasen los a vecindados en el pero no los refugiados; segun noticias, el dia anterior tuvieron muchas bajas y se les destruyó la batería de la Sangre, disparándoseles 38 bombas y 600 granadas.

Se me asegura que ayer salieron de Rivas y Ripoll 5.000 carlistas hácia Gosol para atacarme.»

En telegrama del 13 recibido al mismo tiempo, participa que el 12 el enemigo no hizo fuego de artilleria; disparando contra él 50 bombas y 360 granadas.

«Hoy, añade, he avivado el fuego desde las alturas del Cuervo é inmediatas al castillo, por haber llegado ya á Puigcerdá el convoy de municiones.

Parece que Dorregaray ó parte de su faccion, se habia aproximado hasta tres leguas, retirándose en seguida; no he enviado fuerzas contra él, pues que la accion, de haberla, desearia fuese á la vista de la plaza, contando con fuerzas suficientes para resistir un ataque.»

CENTRO.—Han llegado á Alcañiz todos los efectos del hospital carlista de Las Cuevas, presentándose á indulto tres Médicos, dos Capellanes, un Farmacéutico y cinco enfermos de dicho hospital.

Segun telegrama del Cónsul de Perpignan, se le han presentado nueve carlistas de la faccion Dorregaray, declarando haber muchas deserciones y que carecian de socorros hacia cuatro dias. Tambien ha internado dos carlistas de la faccion Cas-

tells, que habian pasado la frontera con armas.

El Comandante general de las fuerzas navales del Norte en telegrama de ayer dice al Sr. Ministro de Marina lo que sigue:

«Bombardeado hoy Ondárroa con la Vitoria con perfectas punterias y consiguiente efecto. El enemigo hostilizó con su batería de los altos de Saturran. No hay bajas. Continuaré operando.

En la mar, á bordo Vitoria, 13 de Agosto de 1875.»

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por esa Direccion general con objeto de simplificar la tramitacion de los expedientes administrativo-judiciales que se instruyen á consecuencia de las aprehensiones de efectos de fraude verificadas en la provincia de Valencia.

Considerando que el artículo 234 de las Ordenanzas de Aduanas determina con la necesaria precision las Autoridades administrativas llamadas á tramitar los expedientes de que se trata:

Considerando que si bien el cumplimiento de cuanto en dicho artículo se previene es por

punto general beneficioso para los intereses públicos, y aun para los particulares de los aprehensores, esta regla tiene, como todas, sus excepciones:

Considerando que, la situación que respectivamente ocupan la ciudad de Valencia, residencia del Jefe económico de la provincia, y Villanueva del Grao, donde la Aduana se halla establecida, y la circunstancia de verificarse en la mar la mayoría de las aprehensiones en aquella provincia, hacen que el cumplimiento de lo preceptuado en el expresado artículo cause dilaciones en la tramitación de los expedientes, y los consiguientes perjuicios á los aprehensores, que ven retrasada la remuneración de sus servicios;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se modifique el artículo 234 de las Ordenanzas de Aduanas agregando al párrafo segundo lo siguiente: «Se exceptúan de esta disposición las aprehensiones hechas en la provincia de Valencia, en las cuales conocerá la Junta administrativa, reunida bajo la presidencia del Administrador de la Aduana del Grao, con asistencia del promotor fiscal Decano de Valencia.»

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1875.—Salaverria.

Sr. Director general de Aduanas.

(G. de 13 de Agosto.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

Por Real orden fecha 9 del actual comunicada por el escelen-tísimo Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, ha sido nombrado D. Eufasio Anton Escandon, Administrador de los bienes embargados y que se embarguen á los carlistas en esta provincia, de cuyo cargo ha tomado posesion en el dia de la fecha.

En su consecuencia he dispuesto anunciar dicho nombra-

miento en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y demás autoridades de la provincia, encargándoles reconozcan como tal Administrador al espresado señor, de quien recibirán directamente ó por mi conducto las órdenes y comunicaciones que sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido en el cual le prestarán todo el auxilio y cooperación que les competa dentro del círculo de sus atribuciones.

Santander 17 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Aguas.

El dia 23 del actual se procederá por el Ingeniero primero de Montes D. Luis Calderon, al amojonamiento de un prado de la propiedad de D. Canuto Diaz Bustamante, colindante con el monte comun de Cabezon de la Sal y cuyo deslinde ha sido apropiado.

Y á fin de que llegue á noticia de todos los interesados y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento vigente del ramo, se hace saber por medio de este periódico oficial.

Santander 13 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

##### Montes.

El dia 14 del próximo Setiembre y hora de las doce de su mañana se subastarán en el Ayuntamiento de Valdáliga, bajo la presidencia de su Alcalde, cincuenta piés de roble, mediante el tipo de mil doscientas veinte pesetas.

En la Secretaria de dicho Ayuntamiento y en esta Seccion de Fomento se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán en dicha subasta.

Santander 14 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

#### Minas.

Don José Calderon y Cubas, Abogado de los Tribunales de la Nación, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber que D. Florencio de Terán y Cos, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de diez y ocho pertenencias con el nombre de «No mas abusos,» de mineral de cobre y otros, al sitio que llaman Los Hoyos de Narigen, término del lugar de Soto, Ayuntamiento de Campó de Suso, que linda al N. E. y S. terreno comun. y al O. pertenencias de la Sociedad «Union Campurriana.»

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicala que se halla en el sitio indicado, distante unos 100 metros próximamente de la zanja que llaman la Caba; sita en direccion SO.; desde él se medirán al Norte 100 metros; al E. 100; al S. 400. y al NO. 100.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 10 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Agosto de 1875.—José Calderon y Cubas.

#### ADMINISTRACION

##### ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### Clases pasivas.

El 16 del actual se abre el pago de las mismas por el mes de Febrero último en la forma que á continuacion se expresa:

- Dia 16.—Cesantes.
- 17.—Jubilados
- 18.—Retirados.
- 19.—Monte-pío civil y militar.
- 20.—Esclaustrados.
- 21.—Pensiones remuneratorias y demás nóminas sin distincion.

Santander 15 de Agosto de 1875.—Segismundo García Acevedo.

#### Direccion General de Rentas Estancadas.

##### LOTERÍAS.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á

doña Sebastiana Garrido hja de D. Pablo soldado voluntario, y el segundo á doña Florencia Viade y Juncosa, hija de Juan voluntario movilizado de Cardedeu.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia de las interesadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1875.—El Director general, José Rivero.

#### Capitanía general de Marina del Departamento de Ferrol.

Debiendo trasportarse al Arsenal de la Carraca en el Departamento de Cádiz cuatro calderas para máquinas de 360 caballos, se admiten proposiciones al efecto en la Secretaria de la Capitanía general de este Departamento y Comandancia de Marina de la localidad respectiva en que se publique este anuncio; en el concepto de que las proposiciones se concretarán á conducir dichas calderas en el todo ó en la parte, designando el precio mínimo del flete, y obligándose á entregarlas en dicho arsenal de la Carraca, por cuyo establecimiento se facilitarán los medios de desembarcarlas ó descargarlas, como en el de este Departamento se practicará para su embarque y estiba.

El peso de cada una de dichas calderas es de diez y seis y media toneladas, y sus dimensiones las siguientes:

- 3 metros y 22 centímetros de alto
- 3 idem y 72 centímetros de frente.
- 3 idem y 25 centímetros de costado en su parte alta, y 2 idem y 94 centímetros en la baja.

El chafan de la parte posterior arranca á 60 centímetros de altura sobre la base y el frente de la cámara de vapor avanza 30 centímetros al de los hornos.

Se fija el plazo de veinte dias contados desde el en que sea inserto este anuncio en el respectivo periódico oficial para hacer la entrega de las referidas proposiciones; con la advertencia de que luego de recibidas todas se reserva el Gobierno de S. M. el derecho de aceptar la que considere mas ventajosa ó desecharlas todas.

Ferrol 4 de Agosto de 1875.—El Secretario, Francisco de Paula Manjon.

#### Providencias judiciales.

Don José Ramon de Villanueva, Notario público y Escribano de este número y Juzgado de Entrambasaguas.

Certifico: Que en este Juzgado y por mi testimonio se han seguido autos ordinarios á instancia del Procurador D. Benigno Roqueñi, en nombre y represen-

tacion de D. Dámaso Diez Bayas contra D. Dámaso Perez, natural de Rucandio, ausente y de ignorado paradero sobre pago de mil quinientas pesetas en cuyos autos seguidos por todos sus trámites se se dictó la sentencia que literalmente dice así:

Sentencia.—En la Audiencia de Entrambasaguas á doce de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, el Licenciado D. Bernardo de la Sierra, Juez municipal del mismo ejerciendo la jurisdiccion ordinaria por traslacion del propietario, habiéndose visto este pleito seguido entre D. Dámaso Diez Bayas, vecino de Anero y en su nombre el Procurador D. Benigno Roqueñi Baldor contra don Dámaso Perez, natural de Rucandio, ausente y de ignorado paradero sobre pago de mil quinientas pesetas y

Resultando que el Sr. D. Benigno Roqueñi, en representacion de D. Dámaso Diez Bayas, presentó demanda reclamando mil quinientas pesetas de D. Dámaso Perez, por haber sustituido á este del servicio militar en la quinta de mil ochocientos cuarenta y nueve por el cupo del Ayuntamiento de Riotuerto.

Resultando que emplazado primera y segunda vez el D. Dámaso Perez con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil no compareció á la demanda y á petición del demandante fué declarado rebelde, siguiéndose en este concepto el procedimiento.

Resultando que llegado este al período de prueba ha justificado patentemente el autor los en que funda su demanda con el testimonio del acto del sorteo y su licencia absoluta, apareciendo del primero que en el mil ochocientos cuarenta y nueve celebrado en Riotuerto correspondieron las décimas á la Seccion de Rucandio, siendo por ellas declarado el número tres Dámaso Perez, y por su ausencia el número quince Dámaso Diez Bayas; y de la segunda que el Diez Bayas ingresó en Caja en principios de mil ochocientos cuarenta y nueve y fué licenciado á fines de mil ochocientos cincuenta y cuatro mediante la rebaja de dos años concedida por los sucesos de Julio de dicho año habiendo servido seis en el ejército.

Considerando: que si Dámaso Perez se hubiera presentado como debia á cubrir su responsabilidad en el sorteo indicado no hubiera tenido que levantar su carga el demandante Diez Bayas último soldado de dicha quinta.

Considerando: que nadie está obligado á levantar cargas ajenas sin la debida consideracion.

Considerando que para fijar esta se debe estar á la legislacion en la época que tuvo lugar la observancia de la Real orden de 21 de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro aclaratoria del veintidos de Febrero del mismo.

Considerando que no ha prescrito esta reclamacion puesto que el Diez Bayas no tuvo accion para reclamar el importe de su servicio hasta que este se cumplió, y por consiguiente hasta mil ochocientos cincuenta y cuatro en que fué li-

enciado y habiéndose intentado la demanda en mil ochocientos setenta y uno no transcurrió el término que para las acciones personales establece la legislacion vigente.

Por ante mí, el Escribano falla: que debia condenar y condenaba á D. Dámaso Perez á pagar á D. Dámaso Diez Bayas las mil quinientas pesetas demandadas imponiendo además al primero todas las costas de este pleito. Así esta su sentencia, dada en Audiencia pública y que deberá publicarse con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunció, manda y firma expresado Sr. Juez, de todo lo cual yo el Escribano doy fé.—Bernardo de la Sierra.—Ante mí, José Ramon de Villanueva.

Y con el fin de que tenga lugar su insercion en Boletin oficial de la provincia, libro á V. S. el presente que signo y firmo.

Dado en Entrambasaguas á veintiocho de Julio de mil ochocientos setenta y cinco —Entre líneas. lugar.—Vale.—V.º B.º—Modesto del Muro —José Ramon de Villanueva.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta Ciudad y partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Laen y Herrero, casado, de veinte y siete años de edad y á Manuel Gonzalez y Pelayo, de diez y ocho años de edad, solteros, naturales y vecinos de Selaya, partido judicial de Villacanedo provincia de Santander, y tratantes en ganad, para que en el término de treinta dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletin Oficial de la expresada Provincia de Santander comparezcan en este Juzgado con el fin de notificales una providencia en la causa criminal que contra ellos se instruye por aprehension de dos libras de rapé, bajo apercibimiento que de no verificarlo les perará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Oviedo y Agosto cuatro de mil ochocientos setenta y cinco.—Miguel Lama.—P. S. M., Angel Ibañez Rua.

En virtud de providencia del Sr don Nicolás Castillejo Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta córte, se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á heredar á D.ª Antonia Herreña de la Cruz, de cuarenta y un años de edad, soltera, natural de Santander y de ocupacion costurera, que falleció en esta Villa el dia veinte y cuatro de Junio último, sin otorgar testamento, para que comparezcan á ejecutarlo en forma legal, en el término de treinta dias que por el presente se les señala,

bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid tres de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Visto Bueno Castillejo --El Escribano, Juan Luenga.

D. Manuel Bracho y Fernandez municipal del distrito de Ruiloba, Juez partido judicial de San Vicente de de la Barquera.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado por renuncia del que la obtenia, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial, y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, y dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos siguientes:

- 1.º Certificacion de nacimiento.
2.º Certificacion de buena conducta moral.
3.º Y finalmente, certificacion del Cura conforme al Reglamento, ú otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden de S. S. se remite al Señor Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el Boletin Oficial.

Ruiloba dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Manuel Bracho.—P. S. M., Rafael Perez, Secretario interino.

Escuela especial de Veterinaria de Leon.

La matrícula correspondiente al curso de 1875 á 1876, estará abierta en este establecimiento desde el dia 1.º hasta el 30 de Setiembre. Para ingresar en esta Escuela se necesita; 1.º Escribir la cédula de empadronamiento, 2.º Presentar un atestado de buena conducta, y la fé de bautismo, para los fines interiores de la carrera, debidamente legalizados; y 3.º Acreditar con certificacion legal que posee los conocimientos que comprende la 1.ª enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, ó en su defecto sufrir el exámen de ingreso antes de ser matriculado.

Se advierte, para gobierno de los interesados, que desde la publicacion del Real Decreto de 2 de Julio de 1871 la carrera es completa é igual en todos los establecimientos de esta clase, y no pueden aspirar al título de Veterinario de 2.º no siendo que estén matriculados con antelacion al menciona-

do decreto.—Leon 1.º de Agosto de 1875.—El Director, Antonio Gimenez Camarero.

D. Ignacio Bartolomé Diez, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido, etc.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número tercero del artículo ciento veintinueve de la ley provisional del Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policia judicial, procedan á la busca y detencion á disposicion de este Juzgado de Juana Alvarez Garcia, hija de Vicente y Maria, de veinticuatro anos de edad, natural del pueblo de Lario, provincia de Leon, de estatura regular, pelo negro, bastante calva, ojos pardos, nariz regular, color moreno, marcada de viruela que acaba de padecer, viste pañuelo de lana á flores á la cabeza, chaqueta y falda percal á raya, botitos de tela color pajizo; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha en causa que se la sigue sobre robo de metálico. Al propio tiempo se previene á Juana Alvarez Garcia que dentro del término de veinte dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Santander á siete de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Ignacio Bartolomé.—Por su orden, Nicolás Gonzalez.

D. Mariano Federico y Castaños, juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su Partido judicial.

Por el presente primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Mateo Bravo Postigo, de treinta años de edad, natural y vecino del pueblo de Arcera, para que en el implorrogable término de diez dias comparezcan en este juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de citarle y emplazarle para ante la superioridad con la sentencia dictada en la causa que contra él y otros se ha seguido sobre atestado contra la autoridad, prevenido que de no verifi-

carlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á tres de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Mariano Federico y Castaños — Por mandado de S. S<sup>a</sup>, Matías Rodríguez.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Confeccionados el apéndice al amillaramiento y el repartimiento de la contribucion territorial del corriente año económico, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias para que los contribuyentes puedan enterarse de dichos documentos y hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro de dicho tiempo.

Bárcena de Cicero 27 de Julio de 1875.—Manuel Fernandez.

#### Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

En el pueblo de Lantueno, uno de los que componen este distrito, se halla prendada y puesta en custodia desde el dia primero del actual, una yegua con un potrillo de las señas siguientes

La yegua siete cuartas de alzada, color negro, calzada del pié y mano derecha y un poquito de la izquierda, tiene una estrella en la frente y voz blanco; en el lomo tiene otra pinta blanca como de manca dura de silla ó carga, está bastante delgada y es muy vieja. El potro es negro, con una estrella en la frente y como de mes y medio á dos meses de edad.

Lo que se anuncia al público, á fin de que llegue á conoci-

miento de su dueño y se presente á recogerla en término de veinte dias, previo pago de daños y gastos; pues trascurrido dicho plazo se procederá á su remate, para evitar que su valor se consuma en custodia.

Santiurde 4 de Agosto de 1875.—Francisco Mesones Mantilla.

### JUNTA SINDICAL.

DEL

Colegio de Correos de esta plaza

Londres á 90 dlvcha 48,75, y á 60 dlv. 48,80.

París á 8 dlv 5,08 y 5,08 1/2.

Barcelona á 8 dlv 1 1/4 beneficio.

Madrid á 8 dlv. 1 daño.

Palencia, á 8 dlv. 1 1/4 beneficio.

Gijon, á 8 dlv. 1 1/8 daño.

Santander 16 de Agosto de 1875 —El Adjunto de turno, Francisco M. Gutierrez.

### ANUNCIO.

Resueltos por Reales órdenes de 30 de Abril y 11 de Mayo últimos los expedientes incoados por Este Ayuntamiento con motivo de la enagenacion de terrenos procomunales hecha en pública subasta á favor de D Ramon Cagigal y de don Bruno de la Herreria, en el sitio de las Marinas contiguas á la Dársena nueva en esta Villa, y necesitándose justificar, segun se ordena, que dichos terrenos son de la exclusiva propiedad del Municipio, se hace saber que todo el que se crea con derecho á repetidos terrenos, ó á los restantes de las marismas situadas al Norte y Sur de este Presidio, contiguas á la Dársena Nueva, se presenten ante esta Alcaldía en el término improrogable de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, acompañados de los documentos ó pruebas legales correspondientes, en reclamacion de sus derechos; previniendo que pasado el plazo señalado sin efectuarlo se les irrogará el siguiente perjuicio.

Santaña 26 de Julio de 1875 —El Alcalde, Carlos Busqué.

### Anuncios particulares.

## IMPORTANTE

á los Ayuntamientos de esta provincia.

En la imprenta del BOLETIN OFICIAL,

calle de San Francisco, 30, principal,

se venden HOJAS DE PADRON arregladas al último modelo aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

# GUIA CONSULTOR E INDICADOR

DE

## SANTANDER Y SU PROVINCIA.

Terminada esta utilísima obra que forma un tomo en 8.º español de mas de 500 páginas y que contiene cuantos datos y noticias puedan desearse para conocer la riqueza é importancia de esta provincia, se vende á

10 reales vellon en Santander y

12 fuera, franco de porte.

en la tienda de objetos de escritorio de Herrero, Plaza Vieja.

### PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

#### CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 29 del corriente Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

## IBERIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correduria de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

### VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

#### PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 15 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 16 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía

#### Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Mexico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 2,600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

### VILLE DE S. VAZAIRE,

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lúcia, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

#### PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA.

Tercera clase Rvn 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés número 1, y á los Sres P. Larinaga y Compañía, Muelle, 5.

### BAÑOS.

#### PLAYA DE SAN MARTIN.

Han quedado abiertos al servicio del público los cómodos y acreditados baños de la playa de San Martin, establecidos desde 1863, y hoy propiedad de don Agustin Presmanes, con magníficas casetas de nueva construcción, al cuidado de bañeras encargadas del servicio necesario á las bañistas.

Precio de cada baño un real.

Las faltas que se observen por los bañistas en el mejor servicio, se dirigirán á la calle de San Francisco, número 30, carpintería, en la seguridad de que serán atendidas.

Imprenta de E. Lopez Herrero, San Francisco, 30.